

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 8  
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 26  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Marqués de Alcañices, Jefe superior de Palacio, con fecha de ayer comunica á esta Presidencia los siguientes telegramas:

«SEVILLA 1.º de Diciembre, 6 tarde.—Al Excmo. señor Mayordomo Mayor de S. M.:

S. M. la Reina Isabel tuvo desde el principio de la semana anterior una fiebre de índole catarral gástrica y de forma intermitente irregular, bajo la influencia de una constitucion atmosférica templada y húmeda. La fiebre desapareció en virtud de los medios apropiados; y cuando S. M. adelantaba, si bien con lentitud, en su convalecencia, se ha visto de nuevo molestada por la fiebre remitente.

A esta hora, las seis de la tarde, se halla S. M. aliviada; lo cual ponemos en conocimiento de V. E. para los efectos oportunos.—El Presidente de la Facultad de la Real Cámara, Marqués de San Gregorio.—El Médico de Cámara de S. M. la Reina, Antonio Serrano.»

«SEVILLA 2 Diciembre, 5:30 tarde.—Al Excmo. señor Mayordomo Mayor de S. M.:

S. M. la Reina ha continuado notablemente aliviada desde ayer por la tarde y pasado bien la noche, sin que hasta ahora haya aparecido la exacerbacion febril.—Marqués de San Gregorio.»

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.

	Pesetas.	Cénts.
El Claustro de Profesores de la Universidad de Salamanca, por las cantidades que á continuacion se expresan:		
Rector D. Mamés Esperabé Lozano.....	40	
Vicerector D. Ramon Nieto Perez.....	7	
<i>Facultad de Filosofia y Letras.</i>		
Catedrático D. Bartolomé Beato.....	5	
Idem D. Mariano Arés Sanz.....	5	
Idem D. Miguel Gago Lorenzo.....	5	
Idem D. Santiago Riesco.....	5	
Auxiliar D. Inocente Chamorro.....	2:50	
Idem D. Miguel de la Riva Crespo.....	2:50	
<i>Catedráticos excedentes.</i>		
D. Pedro Manorel y Prida.....	5	
D. Pedro Romero.....	5	
D. Santiago Uso.....	5	
<i>Facultad de Derecho.</i>		
Decano y Catedrático D. José Laso Medina.....	5	
Catedrático D. Manuel Herrero Sanchez.....	5	
Idem D. Ramon Segovia Solano.....	5	
Idem D. Juan Perez Lara.....	5	
Idem D. Mariano Ripollés.....	5	
Idem D. Eladio Garcia Amado.....	5	
Idem D. Modesto Falcon y Ozcoide.....	5	
Auxiliar D. Federico Brusi Crespo.....	2:50	
Idem D. Salvador Cuesta Martin.....	2:50	
<i>Facultad de Medicina.</i>		
Decano y Catedrático Auxiliar D. Pedro Sanchez Lledó.....	5	
Catedrático Auxiliar D. Tomás Garcia Fernandez.....	2:50	
Idem D. Buenaventura Gallego.....	2:50	

	Pesetas.	Cénts.
Idem D. Manuel Perianez.....	2:50	
Idem D. Ramon Hernandez.....	2:50	
Idem D. Gabriel Lopez Perez.....	2:50	
Idem D. Lucas Garcia Martin.....	2:50	
Idem D. Rodrigo Sanchez Gomez.....	2:50	
Idem D. Domingo Hoyos.....	2:50	
Idem D. Marciano de Nó.....	2:50	
Idem D. José Estéban Lorenzo.....	2:50	
Idem D. Angel Nuñez San Pelayo.....	2:50	
Idem D. Nicolás Iglesias Crego.....	2:50	
Idem D. Manuel Urribasi.....	2:50	
Profesor clínico D. Gaudencio Arés Sanz.....	2	
Idem D. Antonio Gonzalez Pasaderias.....	2	
Director de trabajos anatómicos D. Pedro Lopez Martin.....	2	
<i>Facultad de Ciencias.</i>		
Decano y Catedrático Auxiliar D. Juan José Villar.....	5	
Catedrático Auxiliar D. Luciano Navarro.....	2:50	
Idem D. Manuel Duran.....	2:50	
Idem D. Gabriel Aparicio.....	2:50	
Idem D. Alberto Segovia.....	2:50	
Idem D. Cecilio Gonzalez.....	2:50	
Idem D. Eduardo Nó.....	2:50	
<i>Secretaria general.</i>		
Secretario general D. Isidro Gonzalez Garcia.....	5	
Oficial primero D. Pedro del Pozo Pinto.....	2	
Oficial segundo D. Ricardo Montero.....	1	
Oficial tercero D. Eduardo Raboso.....	0:50	
<i>Dependientes.</i>		
Conserje D. Diego Iglesias Bernal.....	2	
Bedel D. Manuel Gonzalez Sanchez.....	1	
Mozo D. José Domingo.....	0:50	
El Ayuntamiento constitucional de Cabra, Córdoba.....	125	
D. José Garcia Rey, Teniente Coronel graduado Capitan del batallon reserva de Santiago, núm. 77.....	40	
Suma.....	307:50	
Importaba la anterior.....	3.123.478:43	
Con lo cual asciende ya la suscripcion á	3.123.785:93	
ó sean Rvn.....	12.495.143:72	
Madrid 2 de Diciembre de 1876.—El Presidente, el Marqués de Novaliches.		

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion general de Correos y Telégrafos, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar el siguiente programa general de las materias de que han de examinarse los empleados del ramo de Correos con arreglo á la Real orden de 27 de Setiembre de 1876.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos que correspondan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1876.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

#### Direccion general de Correos y Telégrafos.

PROGRAMA GENERAL DE LAS MATERIAS DE QUE HAN DE EXAMINARSE LOS EMPLEADOS DEL RAMO DE CORREOS CON ARREGLO A LA REAL ORDEN DE 27 DE SETIEMBRE DE 1876.

Escritura al dictado.  
 Aritmética, operaciones con números enteros y decimales.

#### Programa de las preguntas de Geografia postal de España.

##### Primera seccion.

SERVICIO DE CORREOS DE LAS ADMINISTRACIONES PRINCIPALES EN CADA PROVINCIA Y SUS ENLACES CON LAS LIMÍTROFES Y CON LA AMBULANTE MAS PRÓXIMA.

Pregunta para cada una de las 49 provincias de España.

1. Situacion geográfica de la provincia de....

2. Descripcion de las líneas férreas de que se sirve directa ó indirectamente.  
 3. Paquetes directos que hace la principal para más allá de sus límites y provincias ó comarcas que debe incluir en el extravagante de cada uno.  
 4. Conducciones en carruaje ó á caballo que la cruzan y puntos de enlace con las de las provincias contiguas.  
 5. Estafetas de la provincia situadas sobre cada línea ó conduccion.  
 6. Ruta que sigue el correo de Madrid hasta llegar á la capital.  
 7. Por dónde envía esta su correspondencia para las islas Baleares, Canarias, Antillas, Filipinas y países extranjeros.

##### Segunda seccion.

SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES AMBULANTES DE LAS LÍNEAS GENERALES Y TRASVERSALES.

##### Preguntas.—Ambulante del Norte.

8. Su descripcion, detallando las principales y estafetas á que sirve directamente.  
 9. Conducciones que arrancan de ella y comarcas cuya correspondencia deben llevar.  
 10. Ambulantes trasversales que arrancan de la general.  
 11. Provincias ó comarcas que por ellas son servidas, expresando las principales y estafetas situadas sobre la línea.  
 12. Conducciones que arrancan de las trasversales de esta línea y provincias ó comarcas que recorren.  
 Ambulante de Aragon y Cataluña y sus trasversales, con análogos detalles que los consignados para la del Norte.  
 Ambulante del Mediterráneo y sus trasversales, con análogos detalles que los consignados para la del Norte.  
 Ambulante de Andalucía y sus trasversales, con análogos detalles que los consignados para la del Norte.  
 Ambulante de Extremadura y sus trasversales, con análogos detalles que los consignados para la del Norte.

##### Tercera seccion.

SERVICIO DEL CORREO CENTRAL.

##### Preguntas.

13. Ambulantes generales que salen de Madrid; trasversales que parten de cada una y sus estaciones de arranque y término.  
 14. Principales que están sobre las líneas férreas; principales que no lo están y ruta que el correo de Madrid sigue para cada una de estas.  
 15. Paquetes que el Correo Central hace en la carrera ó mesa de (...), y qué estafetas de cada provincia y de las limítrofes componen el extravagante de cada uno.  
 Iguales preguntas se harán á todos los empleados, variando sólo la carrera ó mesa á que estén dedicados.

Programa de las preguntas sobre tarifa nacional y extranjera, y órdenes vigentes sobre el especial servicio de certificados.

##### Primera seccion.

TARIFA NACIONAL.

1. Porte ó valor en sellos que deben satisfacer las cartas para el interior de las poblaciones, su tipo, unidad de peso para el franqueo y si pueden ser certificadas.  
 2. Tipo de peso y valor en sellos de las cartas para la Península é islas adyacentes, para Cuba, Puerto-Rico, Filipinas, Fernando Póo y Annobon.  
 3. Tipo de peso y valor en sellos para las cartas dirigidas á Portugal y Gibraltar.  
 4. Derecho de timbre que deben pagar los periódicos para su circulacion por el correo.  
 5. Tipo de peso y valor en sellos para el franqueo de los impresos, anuncios, libros, obras por entregas y demás objetos incluidos en la casilla núm. 4 de la tarifa actual que circulan por la Península é islas adyacentes y se dirigen á las Antillas, Filipinas y Fernando Póo.  
 6. Clases de medicamentos que pueden enviarse por el correo; peso y dimensiones del paquete que los contenga y el valor en sellos que devenga su franqueo.  
 7. Tarifa para el envío de muestras y condiciones que debe tener el paquete en que se incluyan.  
 8. Valor en sellos que debe llevar una carta con llaves adheridas.  
 9. Condiciones de los paquetes que encierran alhajas, el valor mayor de estas, porte de franqueo y certificado, derecho por seguro que deben pagar, y si en caso de extravío responde el Estado de su importe.  
 10. Valor en sellos por derecho de certificados para la Península é islas adyacentes, Antillas, Filipinas y Fernando Póo.  
 11. Valor en sellos por derechos de certificado de impresos.

##### Segunda seccion.

TARIFA EXTRANJERA.

12. Tipo de peso y valor en sellos de las cartas franqueadas para los Estados comprendidos en la Union general de Correos.

13. Porte que deben satisfacer las cartas no franqueadas procedentes de los Estados comprendidos en la Union general de Correos.

14. Derecho fijo é invariable de certificacion establecido para las cartas ordinarias y los objetos designados en los números 6, 7 y 8 de la Tarifa general.

15. Tipo de peso y valor en sellos para el franqueo de las tarjetas postales para los Estados comprendidos en la Union general de Correos.

16. Tipo de peso y valor en sellos para el franqueo de los libros, periódicos, papeles de música, anuncios y demás objetos comprendidos en la casilla núm. 6 de la Tarifa general para los países de la Union.

17. Tipo de peso y precio de las muestras del comercio que se dirijan á los países de la Union.

18. Tipo de peso y precio para el franqueo de los papeles de comercio ó de negocios, pruebas de imprenta y manuscritos que se dirijan á los países de la Union.

19. Portes de las diferentes clases de correspondencia con destino á Portugal ó islas Azores y Madera.

20. Portes de las diferentes clases de correspondencia con destino á Gibraltar.

21. Tipo de peso y precio de las diferentes clases de correspondencia con destino ó procedente de las Antillas españolas, vía Francia ó Inglaterra.

22. Tipo de peso y precio de las diferentes clases de correspondencia con destino ó procedente de la Confederacion Argentina y Uruguay por diferentes vías extranjeras.

23. Tipo de peso y precio de las diferentes clases de correspondencia con destino ó procedente de el Brasil por diferentes vías extranjeras.

24. Tipo de peso y precio de las diferentes clases de correspondencia con destino ó procedente de Méjico por diferentes vías extranjeras.

25. Tipo de peso y precio de las diferentes clases de correspondencia con destino ó procedente de Colombia, Costa Rica, Guatemala, Nicaragua y Venezuela por diferentes vías extranjeras.

26. Tipo de peso y precio de las diferentes clases de correspondencia con destino ó procedente de Aden, Ceylan, Penang, Malacca, Singapoor, China, Hong-Kong, Shang-Hay, Japon, Yokohama, Australia y Nueva Zelandia.

### Tercera seccion.

#### ÓRDENES VIGENTES SOBRE EL ESPECIAL SERVICIO DE CERTIFICADOS.

27. Condiciones que deben tener los pliegos que se presentan á certificar; si son admisibles todos los sellos con que los interesados los hacen; qué operaciones y anotaciones proceden inmediatamente despues de su recibo, y si se puede certificar para el interior de las poblaciones.

28. Cómo deben entregarse los certificados á los destinatarios.

29. Si los destinatarios no recogen los certificados ¿qué procede hacer con ellos? Y una vez devueltos oportunamente por las oficinas de destino á la de origen, ¿qué deben estas hacer?

30. Anotaciones que deben llevarse á cabo para reexpedir los certificados que proceden de otras oficinas.

31. Devolucion de sobres de certificados á las oficinas en que fueren impuestos.

32. Formalidades con que deben presentarse los certificados con papel del Estado y las que han de observarse en las oficinas para su recepcion, reexpedicion y entrega á los destinatarios.

#### Programa de las preguntas sobre Geografía postal universal.

1. Administraciones por donde cambia España la correspondencia extranjera.
2. Administraciones extranjeras por cuya mediacion envia España su correspondencia á las diferentes naciones de Europa.
3. Por dónde envia España su correspondencia al Africa.
4. Por dónde envia España su correspondencia á Asia.
5. Por dónde envia España su correspondencia á Oceanía.
6. Por dónde envia España su correspondencia á la América del Sur.
7. Por dónde envia España su correspondencia á la América del Norte.

#### Programa de las preguntas sobre Legislacion y Contabilidad del ramo.

### Primera seccion.

#### LEGISLACION.

1. Definicion del correo.
- Organizacion general administrativa de este ramo y Ministerio de que depende.
- Nomenclatura de las oficinas que constituyen la Administracion provincial.
- Vayas.
- Definicion de estos documentos.
- Su redaccion.
- Refrendo de los vayas.
- Apertura de balijas.
- Manera de efectuar la comprobacion de su contenido.
- Manipulacion y operaciones á que inmediatamente se somete la correspondencia.
- Entrega de la correspondencia de lista.
- De la de personas fallecidas, de comerciantes quebrados y de presos incommunicados.
- Entrega de correspondencia á transeuntes.
- Horas de despacho en las administraciones.
- Salida de los carteros distribuidores en las poblaciones.
- Obligaciones y servicio de los carteros de las administraciones.
- Forma y manera de prestar servicio los carteros balijeros.
- Definicion de lo que se entiende por correspondencia oficial.
- Determinar en general quién disfruta franquicia para su correspondencia.
- Objetos cuya circulacion por el Correo está prohibida.
- Destino que debe darse á estos objetos.
- Manifestar de qué medio deben valerse los Tribunales para remitir dinero ú otros efectos.
- Definicion de lo que se entiende por correspondencia sobranante.
- Epocas fijadas para remitir á la Direccion general la correspondencia sobranante franca.
- Determinar lo que hay dispuesto para la devolucion de correspondencia sobranante á remitentes conocidos.
- Disposiciones vigentes sobre cartas fracturadas.
- Sobre cartas sin direccion ó direccion defectuosa.
- Condiciones más esenciales que se exigen en los pliegos para contratacion de los servicios ordinarios de Correos.
- Condiciones que como esenciales debe comprender toda

eseritura de arriendo de una finca destinada á oficina de Correos.

42. Nomenclatura actual del material destinado á la conduccion de correspondencia.

43. Libros que deben llevarse en las Administraciones principales.

Libros que deben llevarse en las estafetas.

44. Sobreporte establecido para la correspondencia procedente de las Antillas españolas recibida por buques particulares.

Para lo procedente en general de un país cualquiera extranjero recibida por igual conducto.

Sobreporte que especialmente establecen los Tratados con Francia y con Italia.

45. Desfalcos.

Manifestar á quienes alcanza responsabilidad por los desfalcos que resulten en las dependencias de Correos.

Perjuicios que se irrogan á los funcionarios que aparezcan alcanzados.

46. Certificaciones.

Expresar á quién corresponde en las administraciones, y hasta qué límites, el expedir certificaciones.

Manifestar cuáles son las certificaciones de exclusiva competencia de los Administradores.

Determinar qué clase de certificaciones está prohibido á los Administradores el expedir.

47. Sellos de las administraciones.

Determinar sus clases y el uso respectivo de cada uno.

### Segunda seccion.

#### CONTABILIDAD DEL RAMO.

48. Qué se entiende por intervencion reciproca y desde cuándo se conoce esta forma de servicio.

Cómo se ejecuta por las administraciones de cambio.

49. Cómo se ejecuta la intervencion reciproca por las Administraciones principales y subalternas.

50. Forma general de los estados núm. 43 ó diarios para reunir los datos de intervencion reciproca.

Estructura de los estados números 44 y 45, en los cuales se rinden estas cuentas.

51. Qué se entiende por valor resultante en la cuenta de intervencion reciproca.

Qué por cartas sobranantes.

Qué por valor líquido.

52. Qué es una hoja de cargo ó impreso, núm. 4.

Su estructura.

Qué es una carpeta de hojas de cargo y su aplicacion.

53. Estructura de la relacion núm. 41, ó sea el asiento de la correspondencia de cargo á que dan salida las Administraciones principales y Estafetas dentro de la Peninsula.

Cómo se sienta en estas relaciones el cargo destinado á una cartería.

54. Qué es un pedido de abono y qué correspondencia es objeto de él.

Detalles de estos pedidos.

55. Cuándo se dotan las oficinas de los pedidos de abono.

Cómo figura en Caja el importe de un pedido mientras no se acuerde por la Direccion.

56. En qué forma se hace una rectificacion por cargo hallado de más ó de menos.

Cómo se hace constar esta diferencia en la oficina receptora.

57. Qué cargo experimenta la correspondencia del extranjero y la de las Antillas españolas conducida por buques particulares.

Cómo se figura en la misma y con qué requisitos se le da salida por las Administraciones del litoral que la reciben.

58. Cómo se procuran medios las administraciones del litoral en las cuales se entrega correspondencia por Capitanes de buques mercantes para satisfacer el sobreporte que á estos se debe.

Cómo se documenta la cuenta de los sobreportes que tiene que aprobar la Direccion para la formalizacion del gasto de la oficina.

59. Con qué requisitos se recauda el derecho de apartado.

En qué cuenta figura el cargo de este derecho.

Qué justificantes se acompañarán al descargo de este ingreso en la cuenta correspondiente.

60. Forma en que se verifica el franqueo de los impresos cuyo peso no exceda de 400 gramos.

Cómo figura en las cuentas de Intervencion.

61. Qué es la cuenta de rentas públicas.

Cuáles son los datos que forman el cargo y la data de estas cuentas.

62. Qué documentos constituyen la data de las cuentas de rentas públicas.

63. Qué se entiende por cuenta de valores en la genérica de rentas públicas, y qué por la de caudales.

Traduccion correcta del francés.

#### Programa de las preguntas sobre Tratados postales vigentes, sus reglamentos para la trasmision de despachos y contabilidad especial.

1. Definicion de lo que se entiende por Convenio ó Tratado de Correos.

Bases esenciales que en él deben resultar incluídas.

Definicion de lo que en general se entiende por correspondencia internacional.

Manifestar cuando se trate de dos naciones que han celebrado un Convenio de Correos, cuál es la correspondencia que se denomina internacional y cuál la que toma el nombre de correspondencia de tránsito.

2. Demostracion de lo que se entiende por pliegos ó paquetes cerrados.

Explicacion de la correspondencia que se denomina de tránsito al descubierto.

Definicion de lo que se entiende por nacion mediadora ó intermediaria.

De lo que toma el nombre de derecho de tránsito terrestre ó de conduccion marítima.

3. Enumeracion de los Tratados vigentes de Correos entre España y otros países.

Manifestar los que rigen en totalidad y los que están en vigor parcialmente á consecuencia del Tratado de la Union general de Correos.

Fecha del Tratado de la Union.

Países que la Union comprende en Europa, en América, en Africa, en Asia y en Oceanía.

Fecha en que el Tratado de la Union fué ejecutorio para los diferentes Estados que la constituyen.

4. Clases de correspondencia ú objetos cuya trasmision autorizan el Tratado de la Union general de Correos, los especiales Convenios con Portugal y el Brasil y el adicional con la Gran Bretaña para las relaciones particulares entre España y Gibraltar.

Condiciones generales que se exigen para el envío al exterior de las cartas certificadas.

Condiciones generales establecidas para remision de los paquetes que corren libros, muestras, impresos, papeles de negocios y manuscritos.

5. Tipo de peso establecido para el cambio internacional y para las diferentes clases de correspondencia ú objetos que se transmiten, segun los diversos Tratados vigentes.

6. Tipo máximo de peso que se fija para los paquetes que contienen libros, muestras, impresos, papeles de negocios y manuscritos.

7. Tipo de precio que como general establece el Tratado de la Union para las diferentes clases de correspondencia.

Portes para estas fijados por España para sus relaciones con los países de la Union.

8. Tipo de precio establecido para las diferentes clases de correspondencia, con arreglo á los especiales Tratados con Portugal, el Brasil, utilizando la vía portuguesa, y segun el adicional con Inglaterra para las relaciones con Gibraltar.

9. Sistemas de franqueo adoptados por España para el cambio internacional.

Designacion de los países para los cuales es admitido en las cartas el franqueo voluntario, y para quienes rige el obligatorio.

10. Tipo de precio que el Tratado de la Union fija como derecho general de tránsito terrestre en el territorio de la Union.

11. Tipo de precio que como general establece ese mismo Tratado para la conduccion marítima en el territorio de la Union.

12. Tipo de precio fijado por el acuerdo de 27 de Enero de 1876 para la conduccion marítima de la correspondencia de los países que en virtud de ese acuerdo ingresaron en la Union.

13. Tipos de precio que España abona á Portugal por el transporte de la correspondencia de ó para la América del Sur y Antillas españolas y al Archipiélago filipino, y á Francia por la correspondencia de ó para la América del Sur.

14. Definicion de lo que se entiende por Administracion de cambio.

Enumeracion de las oficinas de Correos españolas que lo son de canje con el exterior.

15. Enumeracion de las Administraciones de Correos extranjeras que en los diferentes países son de cambio con España.

Designar con qué oficinas de canje extranjeras corresponde cada una de las españolas de igual clase.

16. Clasificacion ó division que en las oficinas de cambio sufre la correspondencia destinada al exterior.

Designacion de lo que se entiende por hoja de aviso.

Forma en que se anotan los portes en las cartas que se expiden al descubierto.

Manera de trasladar estos portes á la hoja de aviso, y de anotar en ella la correspondencia que se expide en pliego cerrado.

17. Confeccion de un pliego ó paquete cerrado.

Manera de comprobar un pliego cerrado segun el Tratado de la Union.

Definicion de lo que es hoja de rectificaciones.

Casos en que debe formarse.

Plazo fijado para su remision.

18. Correspondencia sobranante extranjera.

Forma en que se verifica su devolucion al país remitente.

Madrid 1.º de Diciembre de 1876.—ROMERO Y ROBLEDO.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Esta Direccion ha dispuesto que el día 5 del corriente se satisfaga en la Tesoreria Central á los contratistas por servicios de guerra y otros conceptos sus créditos comprendidos en el quinto grupo, resto del núm. 70, el núm. 71 y parte del 72.

Madrid 2 de Diciembre de 1876.—El Director general, Echenique.

Dispuesta por Real decreto de 11 de Agosto de 1875 la amortizacion definitiva de los billetes de la Deuda flotante del Tesoro, el día 7 del actual, á las nueve de su mañana, y en el patio grande del edificio que ocupa el Ministerio de Hacienda, tendrá lugar con las formalidades prevenidas la quema de 23.774, procedentes de la existencia en cartera de la emision autorizada por ley de 27 de Julio de 1871, correspondientes á las seis series, y cuyo valor nominal es de 63.340.725 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 2 de Diciembre de 1876.—El Director general, Echenique.

#### Direccion general de la Deuda pública.

El interesado que á continuacion se expresan podrá presentarse el día 4 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesoreria de esta Direccion general á recibir el importe líquido de la proposicion que le fué admitida en la quinta subasta de valores de la Deuda, verificada en los días 1.º y 2 de Octubre del año último.

Número del resguardo.	NOMBRE.	Cantidad ofrecida.		Cambio.		Valor efectivo.	
		Rs. vn.	Cts.	Rs. vn.	Cts.	Rs. vn.	Cts.
1.049	D. Vicente C. Romero	101.051'80	88	88	925'32		

Madrid 2 de Diciembre de 1876.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V. B.—El Director general, Maldonado.

#### Tesoreria Central de la Hacienda pública.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el día 5 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesoreria Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision, vencimiento de 31 de Diciembre de 1875, señaladas con los números del 922 al 930 de presentacion y 1.422 al 1.430 de sorteo para el pago, importantes 10.590 pesetas.

Madrid 2 de Diciembre de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

Junta de la Deuda pública.

Resultado de la subasta verificada el día 30 de Noviembre último para la amortización de la renta perpetua interior y exterior que dispone la Real Orden de 27 de Julio próximo pasado, en consonancia con lo determinado en la ley de 21 de dicho mes de Julio.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

Table with 5 columns: INTERESADOS, Provincias donde se han presentado, Clase de Deuda, Cantidad ofrecida (Reales vellon.), and Cambio (Rs. vn.). Lists various individuals and their corresponding debt amounts and exchange rates.

INTERESADOS.

Table with 5 columns: Provincias donde se han presentado, Clase de Deuda, Cantidad ofrecida (Reales vellon.), and Cambio (Rs. vn.). Lists individuals and their debt amounts and exchange rates, including names like D. J. Reses y Ricard, D. Antonio Hernaez, etc.

INTERESADOS.	Provincias donde se han presentado.	Clase de Deuda.	Cantidad ofrecida. Reales vellon.	Cambio. Rs. vn.
D. José Oliver	Madrid	Exterior	600.000	45'75
D. Sinforiano Ruescas	Idem	Interior	600.000	45'75
Sres. Cohen y Olavarría	Idem	Exterior	4.000.000	45'90
D. Zacarías Moreno	Idem	Interior	400.000	45'90
Sres. E. Nájera, Felayo y Compañía	Idem	Exterior	500.000	45'90
Mr. Ad. R. Calzado	París	Idem	4.500.000	45'95
D. Andrés Sierra	Madrid	Interior	4.000.000	45'99
D. Domingo Pardo	Idem	Idem	682.000	45'99
D. Juan Vidal y Boyo	Idem	Idem	60.000	46
D. José Rodríguez	Idem	Idem	418.000	46
D. Mariano Medina	Idem	Idem	180.000	46
D. Juan Closas	Idem	Idem	223.000	46
D. Eduardo Martínez Lombardo	Sevilla	Exterior	280.000	46
D. Francisco Portales	Madrid	Interior	400.000	46
D. Miguel de Luengas	Idem	Idem	400.000	46
D. Santiago Corvera	Idem	Idem	500.000	46
D. Rafael Aguirre y del Visso	Idem	Idem	780.000	46
D. Manuel Peñalver	Cuenca	Idem	840.000	46
D. Félix María Galera	Madrid	Idem	1.000.000	46
D. Bernardo M. de la Calle	Cádiz	Idem	1.000.000	46
Sres. Hijos de Dóriga	Madrid	Idem	1.000.000	46'25
Mrs. Badel Frères et Compagnie	París	Exterior	4.000.000	46'30
D. Ramon García	Sevilla	Interior	200.000	46'80
D. Zacarías Moreno	Madrid	Idem	100.000	46'90
D. Víctor Modesto Lanzos	Idem	Idem	700.000	46'92
D. Santiago Terán	Idem	Idem	2.000.000	46'95
D. Valeriano de Levenfeld	Idem	Idem	1.300.000	46'99
D. Joaquín Paz	Alava	Idem	430.000	47
D. Joaquín de Lezcano	Madrid	Idem	2.000.000	47
D. Pedro Rodríguez	Idem	Idem	550.000	47
Sres. Hijos de Dóriga	Idem	Exterior	332.000	47
D. José María de Smich	Bilbao	Interior	312.000	47
D. Eusebio Pontón	Madrid	Idem	400.000	47'40
D. Felipe López	Idem	Idem	30.000	47'30
D. Luis Orellana	Idem	Idem	1.300.000	47'50
D. Francisco de Castro	Idem	Idem	500.000	47'50
D. Rafael Balanzat	Idem	Idem	400.000	47'50
D. Ángel Basabe	Idem	Idem	26.000	47'90
D. Zacarías Moreno	Idem	Idem	400.000	47'90
D. Miguel Descallar	Idem	Idem	130.000	47'93
D. Patricio del Castillo	Sevilla	Idem	428.000	47'95
D. Eduardo de Andrés y Muñoz	Madrid	Idem	435.000	48
D. José Matanza	Idem	Idem	73.000	48
D. Santiago Corvera	Idem	Idem	500.000	48
D. Francisco J. Cañedo	Idem	Idem	466.000	48
D. Miguel de Luengas	Idem	Idem	400.000	48
El mismo	Idem	Idem	400.000	48
El mismo	Idem	Idem	433.000	48
D. Luis Martínez y Martín	Cádiz	Idem	30.000	48
D. Segundo de Mumbert	Madrid	Idem	2.200.000	48'40
D. Manuel Martínez	Idem	Idem	200.000	48'50
D. Antonio Lucena	Idem	Idem	450.000	48'50
D. Felipe Tutau	Idem	Exterior	600.000	48'75
D. José Francisco Solá	Tarragona	Interior	300.000	48'75
D. Juan de Ibarra	Madrid	Exterior	500.000	49
D. Rafael Feced	Idem	Interior	450.000	49
D. Luis Orellana	Idem	Idem	732.000	49'50
D. José Rodríguez	Idem	Idem	300.000	49'95
D. José María Merlo	Idem	Idem	217.000	50

INTERESADOS.	Provincias donde se han presentado.	Clase de Deuda.	Cantidad ofrecida. Reales vellon.	Cambio. Rs. vn.
D. Joaquín Serrano	Madrid	Exterior	64.000	20
D. Bernardo Kleiser	Idem	Interior	200.000	20
D. Félix Moreno Quegles	Idem	Idem	1.224.000	20
D. José Rodríguez	Idem	Idem	40.000	20
D. Rafael Feced	Idem	Idem	170.000	20
D. J. Manuel Ruiz	Idem	Idem	500.000	20
D. Ezequiel Martínez	Cádiz	Idem	42.000	66'95
TOTAL rs. vn.			272.404.000	

INTERESADOS.	Provincias.	Clase de Deuda.	PESETAS.		
			Cantidad ofrecida.	Cambio.	Efectivo.
D. Miguel de la Morena	Burgos	Interior	25.000	42'45	3.112'50
D. Enrique López Prieto	Madrid	Idem	9.750	42'53	1.224'67
D. Ildelfonso Gallo	Idem	Idem	75.000	42'65	9.562'50
D. José de la Presilla	Idem	No la expresa	250.000	42'66	31.630
D. Celedonio Blanco	Idem	Interior	487.500	42'68	23.775
Sres. Sainz Ezquerria hermanos	Idem	Idem	255.500	42'69	32.422'95
D. Antonio Salces	Idem	Idem	25.000	42'70	3.175
D. Emilio de la Huerta	Idem	Idem	350.000	42'70	44.450
D. Luis de Ussia	Idem	Idem	1.000.000	42'73	127.300
El mismo	Idem	Idem	4.395.750	42'73	177.678'97
El mismo	Idem	Idem	1.300.000	42'73	190.950
			5.073.500		645.298'59

NOTA. Debiendo tomarse la cantidad de 104.701 pesetas 41 céntimos, que falta para completar la de 750.000 señalada para la subasta, de las proposiciones presentadas al tipo de 12'74 por 100 que á continuación se expresan, la adjudicación de las que correspondan se hará por medio de sorteo, según se previene en la base 10 del anuncio de la subasta, publicado en la GACETA de 12 de Noviembre último. Dicho sorteo se celebrará ante la Junta el día 5 del presente mes, á las doce de su mañana, por medio de bolas que representen los mismos números consignados en los respectivos documentos de depósito.

Número del depósito.	INTERESADOS.	Provincias.	Clase de Deuda.	Cantidad ofrecida.
175	D. Enrique Martínez	Madrid	Interior	75.000
45	D. Francisco de Monasterio	Idem	Idem	450.000
282	D. Vicente Tintore	Idem	Idem	250.000
278	D. Joaquín Mendez	Idem	Idem	4.000.000
				4.475.000

Madrid 2 de Diciembre de 1876.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º—El Director general Presidente, Maldonado.

**Intervencion general de la Administracion del Estado.**

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.441.

*Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dotaciones partes del 80 por 100 de bienes de propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinados y aprobados por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.*

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Ptas. Cts.
PROVINCIA DE GUADALAJARA.			
166363	Ayuntamiento de Barriopedro	Setiembre 1870..	360'60
166364	Idem de Bujarrabal	Mayo 1871.....	4.420'66
166365	Idem de Boñones	Junio 1872.....	417'94
166366	Idem de Benúelos	Julio id.....	368'38
166367	Idem de Beñena	Octubre 1870...	630'30
166368	Idem de id.	Marzo 1871.....	433'20
166369	Idem de id.	Diciembre id....	650'50
166370	Idem de id. (Mancomunidad)	Idem 1872.....	5.460
166371	Idem de Balconete	Setiembre id....	71'24
166372	Idem de id.	Enero 1873.....	33'60
166373	Idem de id.	Febrero 1874...	35'50
166374	Idem de Berniches	Setiembre 1870..	3.320
166375	Idem de id.	Febrero 1874...	290
166376	Idem de id.	Marzo id.....	302
166377	Idem de id.	Mayo id.....	23
166378	Idem de id.	Julio id.....	2.200
166379	Idem de id.	Febrero 1872...	592
166380	Idem de id.	Marzo id.....	28
166381	Idem de id.	Julio id.....	2.200
166382	Idem de id.	Noviembre id....	290
166383	Idem de id.	Diciembre id....	302
166384	Idem de id.	Marzo 1873.....	23
166385	Idem de id.	Diciembre id....	290
166386	Idem de id.	Enero 1874.....	302
166387	Idem de id.	Marzo id.....	28
166388	Idem de Boños	Mayo 1871.....	363'36
166389	Idem de id.	Agosto id.....	1.195'51
166390	Idem de id.	Marzo 1872...	365'36
166391	Idem de id.	Setiembre id....	1.24'46
166392	Idem de id.	Idem 1873.....	1.24'46
166393	Idem de Balbaoid	Idem 1870.....	300'80
166394	Idem de id.	Marzo 1871.....	21'20
166395	Idem de id.	Setiembre id....	300'80
166396	Idem de id.	Febrero 1872...	21'20

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Ptas. Cts.
166397	Ayunt.º de Balbaoid	Julio 1872.....	309'80
166398	Idem de id.	Marzo 1873.....	23'40
166399	Idem de id.	Julio id.....	309'80
166400	Idem de id.	Agosto 1873....	23'40
166401	Idem de Brihuega	Marzo 1871.....	4.600
166402	Idem de id.	Junio id.....	2.890
166403	Idem de id.	Diciembre id....	6.430'20
166404	Idem de id.	Junio 1872.....	2.890
166405	Idem de id.	Julio id.....	20.366'47
166406	Idem de id.	Octubre id.....	13.192'76
166407	Idem de id.	Enero 1873.....	4.600
166408	Idem de id.	Agosto id.....	2.890
166409	Idem de id.	Febrero 1874....	4.600
166410	Idem de id.	Marzo id.....	6.430'20
166411	Idem de Bujalaro	Febrero 1871....	1.800
166412	Idem de id.	Mayo id.....	1.120
166413	Idem de id.	Julio id.....	740'40
166414	Casa comun del Señorío de Molina	Idem 1870.....	532
166415	Idem de id.	Setiembre id....	1.023'70
166416	Idem de id.	Octubre id.....	2.678'40
166417	Idem de id.	Marzo 1871.....	338'50
166418	Idem de id.	Abril id.....	562'26
166419	Idem de id.	Mayo id.....	2.701'06
166420	Idem de id.	Julio 1871.....	321
166421	Idem de id.	Agosto id.....	1.162'78
166422	Idem de id.	Setiembre id....	388'70
166423	Idem de id.	Noviembre id....	4.596'40
166424	Idem de id.	Enero 1872.....	8.370'38
166425	Idem de id.	Junio id.....	584'46
166426	Idem de id.	Mayo 1873.....	584'46
166427	Idem de id.	Noviembre id....	1.668
166428	Ayuntamiento de Cogolludo	Setiembre 1870..	820
166429	Idem de id.	Octubre id.....	60
166430	Idem de id.	Enero 1871.....	26'40
166431	Idem de id.	Febrero id.....	7
166432	Idem de id.	Abril id.....	10
166433	Idem de id.	Julio id.....	920
166434	Idem de id.	Setiembre id....	1.740
166435	Idem de id.	Noviembre id....	60
166436	Idem de id.	Diciembre id....	26'40
166437	Idem de id.	Enero 1872.....	1.402'40
166438	Idem de id.	Marzo id.....	40
166439	Idem de id.	Setiembre id....	761'20
166440	Idem de id.	Noviembre id....	33'40
166441	Idem de id.	Diciembre id....	420
166442	Idem de id.	Enero 1873.....	90
166443	Idem de id.	Abril id.....	10
166444	Idem de id.	Mayo id.....	941'20
166445	Idem de id.	Octubre id.....	1.091'20
166446	Idem de id.	Noviembre id....	90
166447	Idem de id.	Diciembre id....	33'40
166448	Idem de id.	Abril 1874.....	40
166449	Idem de Carrascosa de Henares	Setiembre 1870..	134'50
166450	Idem de id.	Marzo 1871.....	502'60

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Ptas. Cts.
166651	Ayunt.º de Carrascosa de Henares	Julio 1871.....	70'20
166652	Idem de id.	Setiembre id....	64'30
166653	Idem de id.	Diciembre id....	502'60
166654	Idem de id.	Idem 1872.....	502'60
166655	Idem de id.	Junio 1873.....	70
166656	Idem de id.	Agosto id.....	64'30
166657	Idem de id.	Diciembre id....	502'60
166658	Idem de Casa de San Galindo	Octubre 1870...	327'90
166659	Idem de id.	Marzo 1871.....	40
166660	Idem de id.	Octubre id.....	111'40
166661	Idem de id.	Noviembre id....	327'90
166662	Idem de id.	Marzo 1872.....	131'40
166663	Idem de id.	Setiembre id....	327'90
166664	Idem de id.	Diciembre id....	40
166665	Idem de id.	Enero 1873.....	111'40
166666	Idem de id.	Octubre id.....	327'90
166667	Idem de id.	Febrero 1874...	131'40
166668	Idem de Cercadillo	Abril 1873.....	66'60
166669	Idem de id.	Idem 1873.....	66'60
166670	Idem de id.	Marzo 1874.....	66'60
166671	Idem de Cubillo	Setiembre 1872..	135'20
166672	Idem de id.	Diciembre id....	194'46
166673	Idem de id.	Mayo 1873.....	135'20
166674	Idem de id.	Setiembre id....	244'09

Madrid 16 de Noviembre de 1876.—El Interventor general, J. R. de Oya.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Direccion general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Noviembre de 1875, esta Direccion general ha señalado el día 12 del próximo mes de Enero, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan para terminar el trozo cuarto de la seccion entre Tarifa y Algeciras de la carretera de segundo orden de Cádiz á Málaga, por su presupuesto de contrata de 180.740 pesetas 79 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cádiz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con otro anuncio de la misma subasta, en el cual aparece además el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, y el procedimiento que se adoptaría en el caso, que pudiera ocurrir, de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario por tanto celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 29 de Noviembre de 1876.—El Director general, Esteban Garrido.

## Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales.

PROGRAMA PARA LA ADJUDICACION DE PREMIOS EN EL AÑO DE 1878.

Artículo 1.º La Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales abre concurso público para adjudicar tres premios á los autores de las Memorias que desempeñen satisfactoriamente, á juicio de la misma Corporación, los temas siguientes:

## 1.º

Exposición elemental y completa, histórica y didáctica, de la teoría y principales aplicaciones de las cantidades imaginarias. Influencia del imaginarismo sobre las demás nociones fundamentales de las Matemáticas y lugar que le corresponde en la combinación bien ordenada de las diversas teorías que componen la totalidad de las ciencias.

## 2.º

Determinación de los caracteres físico-meteorológicos de los diferentes climas de la Península Ibérica, comparándolos con los de aquellas regiones de Europa y Africa con quienes nuestro país está en relaciones de continuidad, y con los de Asia y América que presenten analogías á pesar de la distancia. Aplicaciones más importantes del estudio referido.

## 3.º

Catálogo descriptivo de un grupo natural de la fauna española, indicando las especies de que el hombre saque ó pueda sacar alguna utilidad y aquellas otras que le sean perjudiciales.

2.º Los premios que se ofrecen y adjudicarán conforme lo merezcan las Memorias presentadas, serán de tres clases: premio propiamente dicho, *accessit* y *mencion honorífica*.

3.º El premio consistirá en un diploma especial en que conste su adjudicación; una medalla de oro de 60 gramos de peso, exornada con el sello y lema de la Academia, que en sesión pública entregará el Sr. Presidente de la Corporación á quien le hubiese merecido y obtenido, ó á persona que le represente; retribución pecuniaria al mismo autor ó concurrente premiado de 4.500 pesetas; impresión por cuenta de la Academia, en la Colección de sus Memorias, de la que hubiere sido laureada; y entrega, cuando esto se verifique, de cien ejemplares al autor.

4.º El premio se adjudicará á las Memorias que no sólo se distinguen por su relevante mérito científico, sino también por el orden y método de exposición de materias y redacción bastante esmerada, para que desde luego pueda procederse á su publicación.

5.º El *accessit* consistirá en diploma y medalla iguales á los del premio y adjudicados del mismo modo; y en la impresión de la Memoria, coleccionada con las de la Academia, y entrega de los mismos cien ejemplares al autor.

6.º El *accessit* se adjudicará á las Memorias poco inferiores en mérito á las premiadas, y que versen sobre los mismos temas: ó, á falta de término superior con que compararlas, á las que reúnan condiciones científicas y literarias aproximadas, á juicio de la Corporación, á las impuestas para la adjudicación ó obtención de premio.

7.º La *mencion honorífica* se hará en un diploma especial, análogo á los de premio y *accessit*, que se entregará también en sesión pública al autor ó concurrente agraciado, ó á persona que lo represente.

8.º La *mencion honorífica* se hará de aquellas Memorias verdaderamente notables por algún concepto, pero que, por no estar exentas de lunares ó imperfecciones, ni redactadas con el debido esmero y necesaria claridad para proceder inmediatamente á su publicación por cuenta y bajo la responsabilidad de la Academia, no se consideren dignas de premio ni de *accessit*.

9.º El concurso quedará abierto desde el día de la publicación de este programa en la GACETA DE MADRID, y cerrado en 31 de Diciembre de 1878, hasta cuyo día se recibirán en la Secretaría de la Academia cuantas Memorias se presenten.

10.º Pedrán optar al concurso todos los que presenten Memorias que satisfagan á las condiciones aquí establecidas, sean nacionales ó extranjeros, excepto los individuos numerarios de esta Corporación.

11.º Las Memorias habrán de estar escritas en castellano ó latín.

12.º Las Memorias que se presenten optando á premio se entregarán en la Secretaría de la Academia, dentro del plazo señalado en el anuncio de convocatoria al concurso, y en pliegos cerrados, sin firma ni indicación del nombre del autor, pero con un lema perfectamente legible en el sobre ó cubierta, que sirva para diferenciarlas unas de otras. El mismo lema de la Memoria deberá ponerse en el sobre de otro pliego, también cerrado, dentro del cual constarán el nombre del autor y las señas de su domicilio ó paradero.

13.º De las Memorias ó pliegos cerrados el Secretario de la Academia dará á la persona que los presente y entregue un recibo, en que consten el lema que los distingue y el número de orden de su presentación.

14.º Los pliegos señalados con los mismos lemas que las Memorias dignas de premio ó *accessit* se abrirán en la sesión en que se hubiese acordado otorgar á sus autores una ó otra distinción y recompensa; y el Sr. Presidente proclamará los nombres de los autores laureados en aquellos pliegos contenidos.

15.º Los pliegos señalados con los mismos lemas que las Memorias dignas de *mencion honorífica*, no se abrirán hasta que sus autores, conformándose con la decisión de la Academia, concedan su beneplácito para ello. Para obtenerle se publicarán en la GACETA DE MADRID los lemas de las Memorias en este último concepto premiadas; y, en el improrrogable término de dos meses, los autores respectivos presentarán en Secretaría el recibo que de la misma dependencia obtuvieron como concurrentes al certamen, y otorgarán por escrito la venia que se les pide para dar publicidad á sus nombres. Transcurridos los dos meses de plazo que para llenar esta formalidad se concederá sin que nadie se dé por aludido, la Academia entenderá que los autores de aquellas Memorias renuncian á la honrosa distinción que legítimamente les corresponde.

16.º Los pliegos que contengan los nombres de los autores no premiados, ni con premio propiamente dicho, ni con *accessit*, ni con *mencion honorífica*, se quemarán en la misma sesión en que la absoluta falta de mérito de las Memorias respectivas se hubiese decidido. Lo mismo se hará en los pliegos correspondientes á las Memorias agraciadas con *mencion honorífica*, cuando en los dos meses de que trata la regla anterior los autores no hubiesen concedido permiso para abrirlos.

17.º Las Memorias originales, premiadas ó no premiadas, pertenecen á la Academia, y no se devolverán á sus autores. Lo que, por acuerdo especial de la Corporación, podrá devol-

vérselos, con las formalidades necesarias, serán los comprobantes del asunto en aquellas Memorias tratadas: como modelos de construcción, atlas ó dibujos complicados de reproducción difícil, colecciones con objetos naturales, &c. Presentando en Secretaría el resguardo que de la misma dependencia recibieron al depositar en ella sus trabajos como concurrentes al certamen, obtendrán permiso los autores para sacar una copia de las Memorias que respectivamente les correspondan.

Madrid 1.º de Diciembre de 1876.—El Secretario perpétuo, Antonio Aguilar y Vela.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

## Gobierno de la provincia de Burgos.

Aprobado por Real orden de 21 del actual el presupuesto de acopios de piedra machacada para conservación en el presente año económico de la carretera de segundo orden de Logroño á Cabañas de Virtus, en esta provincia, trozos primero y segundo, y de conformidad con lo acordado por la Dirección general de Obras públicas, he dispuesto anunciar la subasta de dicho servicio bajo el tipo de 11.454 pesetas y 58 céntimos, á que asciende el importe de contrata, la que tendrá lugar en mi despacho y bajo mi autoridad el día 29 de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, con asistencia de las personas llamadas legalmente al acto, por pliegos cerrados, en la forma establecida por las instrucciones de su referencia; advirtiéndose que no se admitirán los que excedan del tipo de las 11.454 pesetas y 58 céntimos fijado en el presupuesto, así como tampoco las que no acompañen carta de pago del 1 por 100 de aquel en concepto de depósito previo, arreglándose estrictamente en su formación al modelo de proposición que se inserta á continuación; previniéndose, por último, que los antecedentes de este servicio se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la provincia, donde podrán acudir todos aquellos que quieran interesarse.

Burgos 28 de Noviembre de 1876.—El Gobernador, José Francés de Alaiza.

## Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, fecha de . . . ., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el presente año económico para la carretera de segundo orden de Logroño á Cabañas de Virtus, trozos primero y segundo, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . (aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma.)

Aprobado el presupuesto de acopios de piedra machacada para conservación en el presente año económico con destino á la carretera de segundo orden de Burgos á Soria, trozo primero, en esta provincia, y de conformidad con lo acordado por la Dirección general de Obras públicas, he dispuesto anunciar la subasta de dicho servicio bajo el tipo de 3.250 pesetas y 59 céntimos, á que asciende el importe de contrata, la que tendrá lugar en mi despacho y bajo mi autoridad el día 29 de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, con asistencia de las personas llamadas legalmente al acto, por pliegos cerrados, en la forma establecida por las instrucciones de su referencia; advirtiéndose que no se admitirán las que excedan del tipo de las 3.250 pesetas y 59 céntimos fijado en el presupuesto, así como tampoco las que no acompañen carta de pago del 1 por 100 de aquel en concepto de depósito previo, arreglándose estrictamente en su formación al modelo de proposición que se inserta á continuación; previniéndose, por último, que los antecedentes de este servicio se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la provincia, donde podrán acudir todos aquellos que quieran interesarse.

Burgos 28 de Noviembre de 1876.—El Gobernador, José Francés de Alaiza.

## Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, fecha de . . . ., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el presente año económico para la carretera de segundo orden de Burgos á Soria, trozo primero, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . (aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma.)

Aprobado el presupuesto de acopios de piedra machacada para conservación en el presente año económico con destino á la carretera de segundo orden de Valladolid á Soria, en esta provincia, y de conformidad con lo acordado por la Dirección general de Obras públicas, he dispuesto anunciar la subasta de dicho servicio, bajo el tipo de 4.191 pesetas 6 céntimos, á que asciende el importe de contrata, la que tendrá lugar en mi despacho y bajo mi autoridad el día 29 de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, con asistencia de las personas llamadas legalmente al acto, por pliegos cerrados, en la forma establecida por las instrucciones de su referencia; advirtiéndose que no se admitirán las que excedan del tipo de las 4.191 pesetas 6 céntimos fijado en el presupuesto, así como tampoco las que no acompañen carta de pago del 1 por 100 de aquel en concepto de depósito previo, arreglándose estrictamente en su formación al modelo de proposición que se inserta á continuación; previniéndose, por último, que los antecedentes de este servicio se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la provincia, donde podrán acudir todos aquellos que quieran interesarse.

Burgos 28 de Noviembre de 1876.—El Gobernador, José Francés de Alaiza.

## Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, de fecha de . . . ., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el presente año económico para la carretera de Valladolid á Soria, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . (aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma.)

Aprobado el presupuesto de acopios de piedra machacada para conservación en el presente año económico con destino á la carretera de primer orden de Madrid á Irún, trozo primero, en esta provincia, y de conformidad con lo acordado por la Dirección general de Obras públicas, he dispuesto anunciar la subasta de dicho servicio bajo el tipo de 4.444 pesetas, á que asciende el importe de contrata, la que tendrá lugar en mi despacho y bajo mi autoridad el día 29 de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, con asistencia de las personas llamadas legalmente al acto, por pliegos cerrados, en la forma establecida por las instrucciones de su referencia; advirtiéndose que no se admitirán las que excedan del tipo de las 4.444 pesetas fijado en el presupuesto, así como tampoco las que no acompañen carta de pago del 1 por 100 de aquel en concepto de depósito previo, arreglándose estrictamente en su formación al modelo de proposición que se inserta á continuación; previniéndose, por último, que los antecedentes de este servicio se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la provincia, donde podrán acudir todos aquellos que quieran interesarse.

Burgos 28 de Noviembre de 1876.—El Gobernador, José Francés de Alaiza.

## Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, fecha de . . . ., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación pública subasta de los acopios de conservación en el presente año económico para la carretera de Madrid á Irún, trozo primero, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . (aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma.)

## Gobierno de la provincia de Cáceres.

En virtud de lo dispuesto por orden de 9 del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el día 28 del próximo Diciembre, á las once de su mañana y á las doce y una de su tarde, para la celebración de las subastas respectivas de los acopios de conservación en el actual año económico, con destino á las carreteras de tercer orden de Plasencia á Logroño, á la de primer orden de Trujillo á Cáceres, y á la de segundo orden de Salamanca á Cáceres en sus trozos 1.º, 2.º y 3.º.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832, en este Gobierno civil; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones, cuyos importes respectivos son: de 15.048 pesetas 79 céntimos, de 34.441 pesetas 35 céntimos; y de 28.531 pesetas 50 céntimos, 15.093 pesetas 75 céntimos y 23.438 pesetas por cada uno de los trozos de la de Salamanca á Cáceres.

Los trozos á que se refieren las contrataciones, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de acopios son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose estrictamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

Cáceres 27 de Noviembre de 1876.—El Gobernador, Antonio Sandoval.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Cáceres, con fecha 27 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de . . . . y en su trozo . . . ., se comprometo á tomar á su cargo los acopios para el referido trozo, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese detalladamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el interesado.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

## CONSERVACION.

Carretera de Trujillo á Cáceres.—Trozo único.—Toda la línea.—Presupuesto de acopios: 34.441 pesetas 35 céntimos.  
Idem de Salamanca á Cáceres.—Trozo 1.º.—Desde el puerto de Baños hasta Plasencia.—Presupuesto de acopios: 28.531 pesetas 50 céntimos.  
Idem id.—Trozo 2.º.—Desde Plasencia hasta el río Tajo.—Presupuesto de acopios: 15.093 pesetas 75 céntimos.  
Idem id.—Trozo 3.º.—Desde el Tajo hasta Cáceres.—Presupuesto de acopios: 23.438 pesetas.  
Idem de Plasencia á Logroño.—Trozo único.—Desde el arroyo Merlinejo hasta el arroyo Pizarroso.—Presupuesto de acopios: 15.048 pesetas 79 céntimos.

## Gobierno de la provincia de Zamora.

## RECTIFICACION.

En el anuncio para la subasta de acopios de materiales inserto el día 28 de Noviembre último, se padeció un error material al estampar el número de metros cúbicos que se han de acopiar para la conservación de la carretera de Valladolid á Salamanca, puesto que el número de metros cúbicos ha de ser 780 en vez de 180.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la mencionada subasta.

Zamora 1.º de Diciembre de 1876.—El Gobernador accidental, José Mallo.

## Administración económica de la provincia de Lugo.

Hallándose en descubierto en esta dependencia de mi cargo D. Santiago Biaba, residente algún tiempo en el Ayuntamiento de Baleira, de la cantidad de 55 pesetas 27 céntimos por derechos de superficie de la mina de plomo denominada *El des-arrollo*, localizada en dicho Ayuntamiento, en esta provincia, se le llama por el presente para que por sí ó por medio de apoderado haga efectivo en la Tesorería de esta Administra-

cion el débito de la referida cantidad; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del término de 15 días se le perseguirá por la vía de apremio, declarando caducada y nula la concesión de dicha mina, sacándola á pública subasta y lo más que prescriba el art. 23 del decreto-ley, bases generales para la nueva legislación de minas.

Lugo 21 de Noviembre de 1876.—El Jefe económico, Prudencio Iglesias.

#### Administración económica de la provincia de Soria.

D. Antonio Gonzalez Wdell, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III y de la de número de Isabel la Católica, y Jefe económico de la provincia de Soria.

Mediante á que por providencia de la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino, fecha 9 de Marzo último, recaída en el expediente de alcance seguido en la Administración de mi cargo contra el subalterno de Rentas Estancadas que fué del Burgo de Osma D. Ciriaco Gainza, se manda, entre otras cosas, óir al ex-Oficial del mismo ramo en esta dependencia D. José Gutiérrez, y á los ex-Administradores de Hacienda pública D. Manuel Herrero, D. José María Pulgarin, D. Miguel Antonio Bravo y D. Antonio María Tornel, acerca de los cargos que respecto al indicado alcance se les formularian en los considerandos de dicha providencia por virtud del ejercicio de sus respectivas funciones en el tiempo en que aquel fué producido; por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los referidos señores, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, concurran á esta referida dependencia por sí ó por medio de representantes á fin de ser enterados de lo provido, y hacer uso de la audiencia que se les concede acerca de las responsabilidades de que va hecha mención; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin haberlos parará el perjuicio á que haya lugar.

Soria 24 de Noviembre de 1876.—Antonio Gonzalez Wdell.

#### Administración del Correo Central.

##### SECCION DE LISTA.

##### Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 1.º de Diciembre de 1876.

Número	Nombre y lugar de origen
1	Ambrosio Asuncion.—Valencia.
2	Anastasio Parrilla.—Idem.
3	Antonio Aznar.—Calatayud.
4	Antonio Luque.—Alicante.
5	Cármén Tevia.—Santiago.
6	Cristina del Rio.—Cádiz.
7	Domingo Lopez.—Valdepeñas.
8	Eusebio Perez.—Valladolid.
9	Fernando Herbat.—Vitoria.
10	Francisco Babin.—Zaragoza.
11	Francisco Poveda.—Palou del Campo.
12	Isidora Lopez.—Valdelaguna.
13	Isidoro Dominguez.—Alcalá.
14	José María Fernandez.—Oviedo.
15	Juan Azuengue.—Costidi.
16	José Canto.—Alcoy.
17	Josefa Lázaro.—Mascaraque.
18	Máximo Manzanares.—Leganés.
19	Margarita de la Fuente.—Villar de los Caballeros.
20	Morcon y Compañía.—Granada.
21	Tomás Landero.—Navalcarnero.

Madrid 2 de Diciembre de 1876.—El Administrador, Martin Botella.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

##### Ayuntamiento constitucional de Vitoria.

En la ciudad de Vitoria, provincia de Alava, se halla vacante la plaza de Cirujano titular, cuya dotacion anual, además de los derechos de visitas y consultas, consiste en 4.750 pesetas, pagadas puntualmente de los fondos comunes.

Las obligaciones de este servicio están de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, por conducto de la cual pueden los pretendientes (que deberán ser Médicos-Cirujanos) dirigir sus solicitudes, hojas de estudios y relaciones de méritos en el término que resta hasta las ocho de la noche del día 20 de Diciembre próximo.

Vitoria 30 de Noviembre de 1876.—Por acuerdo de S. E., el Secretario, Robustiano O. de Echagüen. X—200

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

##### Audiencias territoriales.

###### Albacete.

Habiéndose estimado necesaria la provision de dos Escribanías de actuaciones en el nuevo Juzgado de primera instancia de La Union, de ascenso, en la provincia de Murcia, creado por Real decreto de 2 de Octubre último, se ha servido mandar el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia que se anuncien dichas dos provisiones en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de aquella provincia, para que todos los que aspiren á obtenerlas con el carácter de habilitados y reunan los requisitos determinados en el art. 4.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, presenten dentro del término de 20 días sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia de la referida villa de La Union.

Lo que de orden de S. S. Ima. se publica en la GACETA DE MADRID, á los efectos expresados.

Albacete 21 de Noviembre de 1876.—El Secretario de gobierno, Antonio G. Ocampo.

##### Juzgados militares.

###### Cartagena.

D. Manuel Duelo y Pol, Teniente de navío de segunda clase, embarcado en la corbeta *Ferrolana*.

Ignorándose el paradero del Comandante que fué del extinguido batallón cazadores de Pierrard D. José Moretones, y teniendo que responder á los cargos que contra él resultan en

la sumaria que estoy instruyendo en averiguacion de los fondos extraídos de la caja de la Ayudantía mayor de este Arsenal durante la insurreccion cantonal de esta plaza;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado D. José Moretones, señalándole la corbeta *Ferrolana*, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el término señalado le parará el perjuicio á que haya lugar.

A bordo de la corbeta *Ferrolana* en el puerto de Cartagena á 18 de Noviembre de 1876.—El Fiscal, Manuel Duelo y Pol.

###### Cuenca.

D. Antonio Gonzalez Rando, Capitan graduado, Teniente del batallón reserva de Búrgos, núm. 4, y Fiscal en la presente sumaria.

Habiéndose ausentado al incorporarse desde Granada á este cuerpo el soldado de la sexta compañía del expresado, José Castilla Roman, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de San Pablo en esta plaza, donde deberá presentarse en el término de 10 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M. Cuenca 14 de Noviembre de 1876.—Antonio Gonzalez.

###### Guadalajara.

D. Benifacio Vena y Gonzalez, Comandante de infantería y Juez fiscal de esta comision.

Hallándose instruyendo causa á Vicente Boscos, Carlos Camacho, Vicente Moreno, Dionisio Castillo, Nemesio Robledo, Joaquin Fraile y Francisco Carmelo, por el delito de rebelion carlista;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército en estos casos, por la presente llamo, cito y emplazo á los referidos sujetos, señalándoles el término de 10 días, á contar desde la publicacion de este tercer edicto en la GACETA DE MADRID, para que se presenten en esta Fiscalía á dar sus descargos; y de no presentarse en el plazo fijado se continuará la causa y se les sentenciará en rebeldía.

Guadalajara 15 de Noviembre de 1876.—El Comandante fiscal, Bonifacio Vena.

###### Leganés.

D. Adolfo Canencia y Ramirez de Verger, Teniente de la sétima compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Mallorca, núm. 43, y Fiscal en comision.

Habiéndose ausentado de este canton de Leganés el soldado de la quinta compañía del segundo batallón del expresado regimiento, Antonio García Laguilona, natural de Zaragoza, á quien estoy sumariando por el delito de desercion, cometido en la tarde del día 3 de Octubre próximo pasado;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de dicho pueblo, donde deberá presentarse en el término de 20 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Leganés 13 de Noviembre de 1876.—Adolfo Canencia.

D. Rafael Casanova y Galindo, Capitan graduado, Teniente de la quinta compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Mallorca, núm. 43.

No habiéndose incorporado á su tiempo el soldado de la sexta compañía del segundo batallón de este regimiento Vicente Fernandez Rodriguez, natural de Bobadela, provincia de Orense, á quien estoy sumariando en averiguacion de su paradero;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de este canton, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Leganés 14 de Noviembre de 1876.—El Fiscal, Rafael Casanova.

###### Madrid.

D. Eduardo del Castillo y D'Oihaberriague, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería y Fiscal permanente de la Capitania general de este distrito.

Debiendo prestar declaracion en el expediente que en averiguacion del derecho que le asiste para su ingreso en inválidos al cabo segundo, licenciado por inútil, de la primera compañía del tercer batallón del regimiento infantería de Córdoba José Ramirez; el sargento primero y cabo de dicha compañía N. Torrijos y José Peña, como asimismo el cabo de la tercera compañía N. Ruiz Perez, cuyos individuos pertenecian en 15 de Junio de 1857 al expresado cuerpo, é ignorándose su paradero, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á los referidos, para que en el preciso término de 10 días, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta Fiscalía, sita calle de Valverde,

número 1 triplicado, ó en su defecto den conocimiento á la misma de su domicilio si se encuentran fuera de esta Corte; en la inteligencia que de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar.

Madrid 17 de Noviembre de 1876.—V.º B.º—Castillo.—Por su mandato, el Escribano, Federico Cubas.

###### San Fernando.

D. Ramon María Pery, Capitan general de Marina de este Departamento.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Rodriguez, maquinista que fué de la Armada, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la insercion de este último edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la Secretaría de causas de este Departamento para hacerle saber ciertas providencias recaídas en las diligencias que se instruyeron contra el mismo sobre la devolucion de 30 francos que recibió del Sr. Cónsul de España en Marsella en el año de 1861.

San Fernando 10 de Noviembre de 1876.—Ramon M. Pery.—Miguel Ramos.

###### Sevilla.

D. Ramon Collado Flores, Comandante de caballería y Fiscal permanente de esta Capitania general.

Hago saber que en causa criminal que pende en esta Fiscalía por robo en despoblado, y con amenazas en las personas á Ildefonso Naranjo y Pedro Gonzalez Ortega, vecinos de Hinojos, provincia de Huelva, consta que al anochecer del día 21 de Agosto último, al sitio llamado Cañada de Bayana, término de Bollullos de la Mitacion, les fueron robadas tres caballerías mulares, cuyas señas se expresan al final, con otros efectos, por cinco hombres desconocidos, con los rostros cubiertos con antifaces, por lo que no han podido obtenerse sus señas, dos ó tres de ellos armados con escopetas, y los demás con arma blanca, y no habiendo sido encontrados hasta ahora ni descubiertos quiénes eran los autores;

Usando de la jurisdiccion que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á dichos cinco hombres, señalándoles la cárcel pública de esta ciudad, donde deberán presentarse dentro del término de 10 días, que se contarán desde la fecha de su publicacion en el Boletín de la provincia y GACETA DE MADRID; y suplico, ruego y encargo á las Autoridades judiciales y municipales que, en vista de las señas que á continuacion se relacionan, se sirvan practicar en sus respectivas demarcaciones las investigaciones que en averiguacion del paradero de las expresadas caballerías crean del caso y les sugiera su celo; deteniendo en caso de descubrirlas á las personas en cuyo poder se encuentren, y con las precauciones debidas las pongan á mi disposicion en la referida cárcel.

Sevilla 20 de Noviembre de 1876.—Ramon Collado.

##### Señas de las caballerías.

Un mulo cerrado, negro mohino, entremediano, con luceiros blancos en las costillas.

Una mula cerrada, negra, tocando en castaños, labrada en ambas patas, por tener en cada una un esparaban, lunares blancos en el lomo y las costillas.

Un mulo castaño oscuro, mediano, cerrado, con una cicatriz en la aita de la cruz.

###### Toledo.

D. Telesforo Perez y Durán, Teniente Coronel graduado Comandante de infantería y Fiscal permanente de esta plaza.

Ignorándose el paradero del cabo primero Domingo Aneiros, desertor de la brigada de Administración militar en el Ejército del Norte, y complicado en la sumaria que me hallo instruyendo por abusos cometidos en la distribucion á varios cuerpos de raciones de galleta en el depósito de víveres de Oteiza, donde se hallaba empleado;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado cabo, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de San Lázaro, de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos y caso de no presentarse en el plazo señalado; se seguirá y sentenciará la causa en rebeldía.

Toledo 13 de Noviembre de 1876.—Telesforo P. y Durán.

##### Juzgados de primera instancia.

###### Barcelona.—Afuera.

D. José Ramon García Camba, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, y en méritos de la causa que me hallo instruyendo sobre robo á los consortes D. Francisco Vendrell y Doña María Daruell á Joaquina N., natural de un pueblo situado entre Madrid y Zaragoza, soltera, de 19 años de edad, la cual estuvo de sirvienta en una casa de la plaza de Jaqueras, de esta capital, y últimamente en las Cortes de Sarriá, para que dentro del término improrrogable de 12 días, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Tajonería, número 33, piso segundo, á fin de recibirle la oportuna declaracion en méritos de dicha causa; advirtiéndoles que caso de incomparecencia le parará el perjuicio á que con arreglo á derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo, y en lo menester requiero á cuantos constituyen la policía judicial procedan á la busca, captura y subsiguiente conduccion á este Juzgado de la expresada Joaquina N., siendo sus señas las siguientes: estatura regular, delgada, morena, ojos un poco llorosos, y tenía

un poco de bigote; vestía sayas cortas y sato de un color azul y blanco listado y pañuelo oscuro en la cabeza, todo de algodón; y calzaba zapatos de cuero; sin que sepa ninguna seña particular.

Barcelona 14 de Noviembre de 1876.—José G. Camba.—Por mandado de S. S., Ventura Utrillo.

**Barcelona.—Pino.**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Francisco María Donnet, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad, en providencia del día de ayer, proferida en la causa criminal sobre asesinato contra Bautista Betí y Avila, se cita y llama á Narciso Forrellat y Casamada, soltero, tendero, de 24 años de edad, habitante en esta ciudad, calle del Hospital, núm. 3, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación del presente, comparezca á este Juzgado, sito calle de San Severo, núm. 2, piso segundo, á fin de practicar una diligencia en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento en otro caso de lo que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 17 de Noviembre de 1876.—Antonio Pellicó.

**Bilbao.**

D. Fernando Ruiz y Ruiz, Juez de primera instancia de Bilbao y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á D. Casimiro de Ariz y Allende Salazar, natural de Luno, de 77 años de edad, soltero, Abogado, vecino que fué de esta villa, que falleció en la misma el 22 de Octubre último, para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á deducir las acciones de que se crean asistidos; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bilbao á 20 de Noviembre de 1876.—Fernando Ruiz.—Por mandado de S. S., Blas de Onzoño.

Corresponde con su original, de que certifico y firmo, con remisión.—V. B.—Ruiz.—Blas de Onzoño. X—493

**Cádiz.—San Antonio.**

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de la misma.

En virtud del presente y término de 15 días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á José Abarzuza y Ferrer, que tenía su domicilio en esta ciudad, calle de San Miguel, número 20, soltero, de 32 años, del comercio, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del que autoriza para llevar á efecto ciertos carcos en causa que se sigue á instancia de Doña María Elisa de la Fuente, en la cual dicho Sr. Abarzuza ha declarado como testigo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cádiz á 20 de Noviembre de 1876.—José Penichet y Calimano.—José Rafael Escassi.

**Cádiz.—Santa Cruz.**

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Jefe superior honorario de Administración civil, Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería, y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos de Doña María Concepción Víctor, para que en el término de cinco días promuevan lo que á su derecho convenga en los autos sobre desvinculación de la capellanía fundada por Doña María Olmedo; apercibiéndoles que no verificándolo se declarará desierta la demanda.

Cádiz 9 de Setiembre de 1876.—Ramon de la Sendra.—José Martínez. —P

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Jefe superior honorario de Administración civil, Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería, y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Ruiz, para que en el término de cinco días promueva lo que á su derecho convenga en los autos sobre desvinculación de la capellanía fundada por Doña María Cerrudo; apercibiéndole que no verificándolo se declarará desierta la demanda.

Cádiz 9 de Setiembre de 1876.—Ramon de Sendra.—José Martínez. —P

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Jefe superior honorario de Administración civil, Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería, y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Alvarez Valcárcel, para que en el término de cinco días promueva lo que á su derecho convenga en los autos sobre desvinculación de la capellanía fundada por el Ilmo. Sr. D. Fray Alonso de Talavera; bajo apercibimiento que no verificándolo se declarará desierta la demanda.

Cádiz 9 de Setiembre de 1876.—Ramon de Sendra.—José Martínez. —P

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Jefe superior honorario de Administración civil, Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería, y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

ñola de Carlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería, y Juez de primera instancia Decano y del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña María Geterido Caraza, para que en el término de cinco días promueva lo que á su derecho corresponda en los autos sobre desvinculación de la capellanía fundada por el Ilmo. Sr. D. Fray Alonso Vazquez de Toledo; apercibiéndole que no verificándolo se declarará desierta la demanda.

Cádiz 9 de Setiembre de 1876.—Ramon de Sendra.—José Martínez. —P

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Jefe superior honorario de Administración civil, Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería, y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Ignacio Valdivieso, para que en el término de cinco días promueva lo que á su derecho corresponda en los autos sobre desvinculación de la capellanía fundada por Doña Ana y D. Fernando de la Serna; apercibiéndole que no verificándolo se declarará desierta la demanda.

Cádiz 9 de Setiembre de 1876.—Ramon de Sendra.—José Martínez. —P

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Jefe superior honorario de Administración civil, Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería, y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Ruiz, para que en el término de cinco días promueva lo que á su derecho corresponda en los autos sobre desvinculación de la capellanía fundada por D. Roberto Ramirez Barriento; apercibiéndole que no verificándolo se declarará desierta la demanda.

Cádiz 9 de Setiembre de 1876.—Ramon de Sendra.—José Martínez. —P

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Jefe superior honorario de Administración civil, Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería, y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Ruiz, para que en el término de cinco días promueva lo que á su derecho convenga en los autos sobre desvinculación de la capellanía fundada por Doña María Gutierrez; bajo apercibimiento que no verificándolo se declarará desierta la demanda.

Cádiz 9 de Setiembre de 1876.—Ramon de Sendra.—José Martínez. —P

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Jefe superior honorario de Administración civil, Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería, y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Piñero ó sus herederos, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho en los autos sobre desvinculación de la capellanía fundada por D. José Carrion; bajo apercibimiento que no verificándolo se declarará desierta la demanda.

Cádiz 9 de Setiembre de 1876.—Ramon de Sendra.—José Martínez. —P

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Jefe superior honorario de Administración civil, Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería, y Juez de primera instancia Decano y del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

En virtud del presente cito y emplazo á Doña María Gertrudis Carassa ó á sus herederos, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado por la Escribanía del infrascripto por medio de Procurador con poder bastante á usar del derecho de que se crean asistidos en los autos sobre desvinculación de la capellanía fundada por Doña Juana Hinojosa y otros; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificar dicha presentación seguirá la sustanciación de los autos, sin más citarles ni emplazarles.

Cádiz 17 de Noviembre de 1876.—Ramon de Sendra.—Alejandro de Gorrity. —P

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Jefe superior honorario de Administración civil, Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería, y Juez de primera instancia Decano y del Juzgado del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito y emplazo á Doña Juana Mimbela, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante á usar de su derecho en los autos sobre desvinculación de la

capellanía fundada por D. Juan Lopez Toñanejo; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin comparecer se le declarará decaída de su derecho y seguirán los autos sin más citarles ni emplazarles.

Cádiz 17 de Noviembre de 1876.—Ramon de Sendra.—Alejandro de Gorrity. —P

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Jefe superior honorario de Administración civil, Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería, y Juez de primera instancia Decano y del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

En virtud del presente cito y emplazo á todas las personas que por cualquier concepto competa derechos á los bienes dotación de la capellanía fundada por Doña Bernarda Lagartero, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado por la Escribanía del infrascripto por medio de Procurador con poder bastante, á usar del derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declarará decaídos del mismo, sin más citarles ni emplazarles.

Cádiz 17 de Noviembre de 1876.—Ramon de Sendra.—Alejandro de Gorrity. —P

**Coin.**

D. Antonio Romero Vazquez, Juez de primera instancia de este partido.

Habiéndose ausentado de su domicilio José Castro Mairena, natural y vecino de esta villa, casado, picapedrero, de 32 años de edad, de estatura regular, delgado, barba poblada, color bajo, cara chupada, y viste de largo, cuyo actual paradero se ignora; contra el cual se sigue causa en este Juzgado sobre homicidio de Antonio Lomeña Galiano, por el presente edicto requisitoria cito, llamo y emplazo al Castro Mairena para que dentro del término de 15 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido á oír los cargos que le resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del referido sujeto, y una vez conseguida remitirlo á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dado en Coin á 17 de Noviembre de 1876.—Antonio Romero.—Por mandado de S. S., Diego Huertas.

**Madrid.—Hospital.**

En los autos que en el Juzgado del Hospital y Escribanía de mi cargo se siguen á instancia de D. Manuel Itáñez contra D. Antonio Jimenez Colomo y otros, se ha dictado la siguiente «Providencia.—Juez Sr. Iturriaga.—Madrid 30 de Noviembre de 1876.—Por acusada la rebeldía y mediante á no haberse presentado D. Antonio Jimenez Colomo ni otra persona en su nombre dentro del término que se fijó, á pesar del tiempo trascurrido y del apercibimiento que contiene la providencia de 27 de Octubre último, continúense estos autos en su rebeldía y hágase saber esta providencia por medio de edictos que se insertarán en los periódicos oficiales, entendiéndose las sucesivas diligencias con los estrados del Juzgado.

Lo mandó y rubricó el Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Hospital, de que doy fé.—Hay una rúbrica.—Victoriano Moreno.»

Cuya providencia se hace saber al D. Antonio Jimenez por medio del presente edicto, conforme á lo mandado en la misma. Madrid 1.º de Diciembre de 1876.—V. Moreno. X—499

**Madrid.—Latina.**

En virtud de auto dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, á mi testimonio, en el día de ayer, en los promovidos por Doña Aniana Martín y Córdoba para incapacitar á su hijo D. Manuel Lopez del Valle, de esta vecindad, por prodigo, se hace saber por medio del presente á los efectos legales que el D. Manuel Lopez del Valle fué declarado incapacitado para la administración de sus bienes y para el ejercicio de los derechos civiles que en este concepto le competen.

Madrid 22 de Noviembre de 1876.—V. B.—Joaquin de Quero.—Juan Joaquin Jimenez. X—497

**Madrid.—Palacio.**

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en los autos de abintestato de Doña Rafaela Quintano y Alonso, se anuncia la muerte sin testar de dicha señora, ocurrida en esta villa el 12 de Diciembre de 1875; y se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á heredarla, para que dentro del término de 20 días comparezcan en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, plaza de las Salinas, por la Escribanía del actuario, á deducir su derecho; haciéndose constar que hasta el presente se ha presentado á reclamar dicha herencia su hija Doña Josefa de las Heras y Quintano.

Madrid 30 de Noviembre de 1876.—V. B.—Castillejo.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon. X—495

Por providencia del Sr. D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en los autos de testamentaria del Sermo. Sr. D. Francisco de Paula Antonio de Borbon, Infante que fué de España, se saca á la venta en pública almoneda y por pujas á la llana, todo el

mobiliario de la casa existente en la iglesia de San Jerónimo, y consiste en ropas de iglesia, cuadros, grabados, figuras de bronce, de barro y de madera, camas, colchones, ropas, alfombras, muebles y demás efectos; y los carruajes, hallándose estos depositados en la calle de Arapiles, núm. 5, cochera; habiéndose señalado para su remate el día 15 próximo y siguientes que sean necesarios, desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde, en dicho local de San Jerónimo; lo cual se hace saber por medio del presente, y que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la tasacion, la cual se halla de manifiesto todos los días en mi Escribanía hasta las doce de la mañana.

Madrid 1.º de Diciembre de 1876. — El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro. X—198

NOTICIAS OFICIALES.

Ferrocarriles de Sevilla á Jerez y Cádiz.

Alcalá, 23, cuarto.

Desde hoy queda abierto en estas oficinas, de doce á tres de la tarde, el pago del cupon núm. 4, de las 80.000 obligaciones hipotecarias emitidas con arreglo á la escritura de 21 de Octubre de 1874.

A partir del 1.º de Enero próximo, fecha de su vencimiento, se hará igualmente efectivo en estas oficinas el cupon número 12 de las 100.000 obligaciones creadas en virtud del convenio de 3 de Abril de 1870.

Madrid 1.º de Diciembre de 1876. — P. O., Antonio Barrera. X—196

Sociedad de seguros mútuos contra incendios de casas extramuros de Madrid y su provincia.

La Direccion advierte á los individuos de la misma que no hayan recibido el Boletín oficial anunciando el reparto acordado en 16 de Octubre último, que pueden presentarse al señor Tesorero, en su habitacion, calle de Vergara, núm. 9, cuarto principal derecha, los días no feriados, de diez de la mañana á una de la tarde, á pagar sus respectivas cuotas. El plazo concluye en 15 de Diciembre próximo.

Madrid 25 de Noviembre de 1876. — El Secretario, Felipe Neri Chapado. X—194

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 2 de Diciembre de 1876, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Día 1.º, Día 2.º. Rows include Renta perpétua, Bonos del Tesoro, Resguardos, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various locations like Albacete, Alcega, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 4.º DICIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidadas inglesas. Values in pesetas.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 48'00. París, á 8 días vista, 5'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Diciembre de 1876

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 2 de Diciembre de 1876.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Burgos, Cuenca, Huesca, Lugo, Palencia, Valladolid y Zamora.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

List of prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamon, Pan de dos libras, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jabon, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo, Trigo, Cebada, etc.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 184.—Corderos, 502.—Corderos lechales, 55.—Terneras, 37.—Cabrillos, 225.—Cerdos, 445.—TOTAL, 4.147.

Su peso en libras... 407,876.—Idem en kilogramos... 49,383.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 2 de Diciembre de 1876. — El Alcalde, A. Conde de Heredia-Spínola.

Aurelios.

Los señores suscritores de provincias, Ultramar y extranjero que tienen abonada su suscripcion á la GACETA DE MADRID hasta fines del presente mes, se servirán renovarla con la debida anticipacion, á fin de que no sufran retraso alguno en el recibo del periódico.

La Administracion de la GACETA DE MADRID no puede aceptar la responsabilidad del retraso que ocurra en la remision del diario oficial, siempre que reconozca por causa la falta del pago anticipado del importe de la suscripcion, conforme está prevenido que se verifique.

RECUERDOS DE CAZA.—APUNTES DE CARTERA, BOSQUEJOS, descripciones, chascarrillos, peripecias, emociones, jaquetencias y consejos, trasladados á la ligera de la memoria al papel por el Baron de Cortes.

Un volumen en 4.º con numerosos grabados. Véndese al precio de 2 pesetas en las principales librerías.

A REPÚBLICA DE LAS LETRAS.—CUADROS DE COSTUMBRES literarias, copiados á la pluma por D. Manuel Ossorio y Bernard.—Un volumen en 8.º con numerosos grabados.—Véndese al precio de 3 rs. en las principales librerías, y en casa del autor, Ave Maria, 37 y 39 principal.

ORDENANZAS GENERALES DE LA RENTA DE ADUANAS.—Edición oficial de 1876.—Precio 5 pesetas.

Reglamento del Cuerpo de Aduanas.—Edición oficial de 1876.—Precio una peseta. Se hallan de venta en la portería de la Direccion del ramo.

SANTOS DEL DIA.

San Francisco Javier, confesor, y San Claudio y Santa Hilaria, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Marcos.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—A las ocho y media.—Funcion 40 de abono.—Turno par.—Aida.

Teatro Español.—A las cuatro y media.—Cómo empieza y cómo acaba.—Noticia fresca.

A las ocho y media.—Funcion 48 de abono.—Turno par.—Tercero de tres.—Bruno el tejedor.—Todo empieza y todo acaba.—Noticia fresca.

Teatro de la Zarzuela.—Turno 2.º par.—A las cuatro y media.—El postillon de la Rucja.—Los pajes del Rey.

A las ocho y media.—Funcion 64 de abono.—Turno 1.º par.—Sobre ascuas.

Teatro de Apolo.—A las cuatro y media.—Turno 4.º par.—Catalina.

A las ocho y media.—Funcion 10 de abono.—Segunda serie.—Turno 2.º par.—Para una modista un sastrer.—Guzman el Bueno.—Ni se empieza ni se acaba.

Teatro de la Comedia.—A las cuatro y media.—Turno 3.º.—Pepe Carranza.—Baile.—Café de la Libertad.

A las ocho y media.—Funcion 71 de abono.—Turno 2.º.—La misma funcion.

Teatro de Novedades.—A las cuatro y media.—Turno 4.º.—El secreto en el espejo.—El gladiador de Ravena.—El matador de Valdecañas.

A las ocho y media.—Turno 3.º.—Dices retratos seis reales.—Dos hijos.—El matador de Valdecañas.

Teatro de Variedades.—A las cuatro y media.—La censola y el espejo.—Una idea feliz.

A las ocho.—Los dos preceptores.—Es una malva.—Mal de ojo.—El reservado de señoras.—En el cuarto de mi mujer.

Salon Esclava.—A las cuatro.—Cárlos II el Hechizado.

A las ocho.—La sarten y el cazo.—Ejercicios por la Compañía árabe.—Eucupir al cielo.—El sopista mendrugo.—Ejercicios por la Compañía árabe.—Baile.

Teatro Martin.—A las cuatro y media.—El tropero de Madrid.—Baile.

A las ocho.—La campanilla de los apuros.—El caballero de Olmedo.—El grano de arena.—Mac-Mahon.—Baile.

Teatro de Marionette.—(Flor Baja).—A las cuatro.—La madre de los pobres.—Los estudiantes hambrientos.—Baile.

A las ocho.—Las dos perlas.—Los estudiantes hambrientos.—La madre de los pobres.—Bailes.

Teatro-Salones de Capellanes.—La Magnolia.—Baile de tres á siete de la tarde.

Gran baile de sociedad de nueve á dos de la madrugada.

Campos Eliseos.—A las tres.—Corrida de toreros á beneficio de los Asiles del Pardo, matando dos toreros el inglés O'Hara.